

**VISTO:**

Las atribuciones de este Consejo Profesional para “Ejercer las funciones necesarias que tiendan a jerarquizar, estimular y velar por el libre ejercicio de la profesión y amparar la dignidad profesional, evitando que sea vulnerada tanto en lo colectivo como en lo individual” (art. 2º inc. i, Ley Nº 466/00),

Las Resoluciones C. D. Nº 63/2007, 12/2010, 13/2010 y 14/2010, todas ellas con su correspondiente Anexo, y referidas individualmente para la determinación de Honorarios Mínimos Sugeridos para cada una de las profesiones en Ciencias Económicas,

La necesidad de evaluar la actualización de la unidad de medida en la que se expresan los honorarios mínimos sugeridos para el Contador Público, denominada “módulo”, que se desprende del Informe aprobado por Resolución C. D. Nº 63/2007, y

**CONSIDERANDO:**

La inquietud permanente de la matrícula por disponer de una guía orientativa que asista a Profesionales en Ciencias Económicas en la determinación de sus honorarios profesionales en los distintos ámbitos de actuación profesional,

La recepción de esta inquietud por parte de nuestra Institución, con el fin de acompañar a la matrícula en todas las instancias de su quehacer profesional y también en la búsqueda de la jerarquización profesional, amerita la intervención de nuestro Consejo Profesional para la determinación de honorarios mínimos de Profesionales en Ciencias Económicas por las tareas inherentes a su labor en el ámbito tributario, respecto a la liquidación anual del Impuesto a las Ganancias - Personas físicas,

Que dicha intervención sugiere una escala de referencia para la determinación de los honorarios mínimos de Profesionales en Ciencias Económicas en los distintos ámbitos de su actuación profesional, que no constituyen ni deben ser interpretadas como aranceles mínimos obligatorios, concepto éste último que se encuentra fuera del marco legal de desregulación económica actualmente vigente,

Que la escala sugerida de honorarios mínimos mencionada es una herramienta útil para asistir y orientar a Profesionales en Ciencias Económicas en la determinación de los mismos, tomando en cuenta su labor en función de la complejidad de la tarea (alta, media o baja).

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

Art. 1º.- Aprobar la siguiente actualización de la unidad de medida enunciada en el INFORME DE HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS PARA EL CONTADOR PÚBLICO, que se incluye como Anexo a la Resolución C. D. Nº 63/2007, correspondiente a las tareas profesionales desarrolladas en el ámbito tributario respecto de la liquidación anual del Impuesto a las Ganancias - Personas Físicas, con el fin de asistir a dichos profesionales en la actividad desarrollada en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- Complejidad Baja (expresada en módulos): 30
- Complejidad Media (expresada en módulos): 50
- Complejidad Alta (expresada en módulos): 80

Art. 2º.- Comuníquese, dese cuenta al Consejo Directivo, regístrese y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de Julio de 2021



*Julio Rubén Rotman*  
Secretario  
LE 4-91



*Gabriela V. Russo*  
Presidenta  
CP 317-248  
LA 47-56